

REQUISICIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

FECHA: 22/02/2024

NOMBRE DEL SOLICITANTE: Yarisson Acevedo f) 

DEPENDENCIA: C. Administrativa CARGO: Analista Técnico I

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y SERVICIO	PRESENTACIÓN
70	cajas de toalla interfoliada de papel, para secado de manos	caja de 18 unidades
66	paquetes de rollos de papel higiénico jumbo, doble hoja, de 250 mts.	paquetes de 6 unidades

JUSTIFICACIÓN: Necesario para uso en oficinas de la CNEE durante el presente año 2024

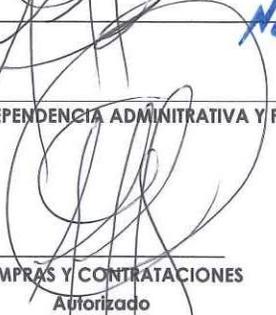
FIRMA DEL CARGO INMEDIATO SUPERIOR: f) 

AREA A COMPLETAR POR LA DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA



f) 
JEFE DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
Disponibilidad financiera

Fecha: 28-2-2024

f) 
JEFE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
Autorizado

Fecha: 29-2-24

f) 
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
Visto bueno

Fecha: 4-03-2024







ACTA DE EVALUACIÓN

**EVENTO DE ADQUISICIÓN EN MODALIDAD DE COMPRA DIRECTA
"UN LOTE DE ROLLOS DE PAPEL HIGIENICO JUMBO Y TOALLAS DE PAPEL INTERFOLIADA
PARA SECADO DE MANOS, PARA USO EN OFICINAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
ENERGÍA ELÉCTRICA"**

En la ciudad de Guatemala, el doce de marzo de dos mil veinticuatro, siendo las nueve horas, reunidos en la oficina del Departamento de Compras y Contrataciones de la Coordinación Administrativa de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en adelante -CNEE- ubicadas en la cuarta avenida quince guion setenta de la zona diez de esta ciudad, Edificio Paladium nivel once, nos encontramos **Yarisson Alessandro Eduardo Hannibal Acevedo López, Analista Técnico y Licenciado Levi Omar Gómez Puac, Jefe del Departamento de Compras y Contrataciones** para dejar constancia de lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES:** Los comparecientes manifestamos que actuamos de conformidad con: a) lo establecido en el Régimen de Adquisiciones de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, aprobado mediante Acuerdo No. CNEE-127-2023, y b) Requisición de Adquisición de Bienes y Servicios No. DCYC-REQ2024-9, mediante la cual, se solicitó la adquisición de "396 rollos de papel higiénico y 1260, paquetes de toallas de papel interfoliado". **SEGUNDO: PROCEDIMIENTO.** El Departamento de Compras y Contrataciones de la CNEE, de conformidad con lo que establece el Artículo 12 del Régimen antes mencionado, modalidad de Compra Directa, con fecha ocho de marzo de dos mil veintitrés creó el evento "**UN LOTE DE ROLLOS DE PAPEL HIGIENICO JUMBO Y TOALLAS DE PAPEL INTERFOLIADA PARA SECADO DE MANOS, PARA USO EN OFICINAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**", en el portal web de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, publicando para el efecto los Términos de Referencia respectivos; además fijó como fecha máxima para la presentación de ofertas el once de marzo del presente año a las quince horas con treinta minutos. **TERCERO: PRESENTACIÓN DE OFERTAS.** Al cierre del plazo para recepción de ofertas, se verificó que las empresas: Distribuidora Chay's Sociedad Anónima, Administración de Servicios de Outsourcing, Sociedad Anónima y Comercial Costa Azul, Sociedad Anónima, presentaron sus ofertas, de la manera siguiente: -----

No.	OFERENTE	OFERTA Q.
1	Distribuidora Chay's Sociedad Anónima	Q. 42,536.88
2	Administración de Servicios de Outsourcing, Sociedad Anónima	Q. 42,721.92
3	Comercial Costa Azul, Sociedad Anónima	Q. 50,934.33

CUARTO: EVALUACIÓN. El Departamento de Compras y Contrataciones, procedió a evaluar las ofertas presentadas, determinando que los tres oferentes cumplieron con la presentación de la documentación requerida en el numeral tres y quinto párrafo del numeral cuatro de los términos de referencia del presente evento, conforme se evidencia en el Anexo 1. **QUINTO: RECOMENDACIÓN.** El Departamento de Compras y Contrataciones, con base en lo establecido en el Régimen de Adquisiciones de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica y en el resultado detallado en el Anexo 2 de la




presente acta, **recomienda** que el presente evento se contrate con **Distribuidora Chay's Sociedad Anónima**, por un monto total de cuarenta y dos mil quinientos treinta y seis quetzales con 88/100 (Q. 42,536.88), precio que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-; toda vez que cumplió con los requisitos, documentos y lineamientos establecidos en los Términos de Referencia y que su propuesta económica es conveniente para los intereses de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica. **SEXTO: CONOCIMIENTO DE LA AUTORIDAD SUPERIOR.** De conformidad con lo que establece el Artículo 12 del Régimen antes mencionado, modalidad de Compra Directa, se traslada el presente expediente para conocimiento de la Autoridad Superior (Directorio), para sus consideraciones previas a la materialización del mismo. **SÉPTIMO: CIERRE.** No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente acta en el mismo lugar y fecha de su inicio, siendo las nueve horas con cuarenta y cinco minutos, la cual queda contenida en dos hojas de papel bond, impresas únicamente en su lado anverso del Libro de Actas, habiéndose leído íntegramente lo escrito por los comparecientes, quienes bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, la aceptamos y en fe de lo cual procedemos a firmarla.



Yarisson Alessandro Eduardo Hannibal Acevedo López
Analista Técnico



Licenciado Levi Omar Gómez Puac
Jefe del Depto. de Compras y Contrataciones

ANEXO 1
CUMPLIMIENTO DE DOCUMENTOS Y REQUISITOS

Requisito	Documento a presentar conjuntamente con la propuesta económica	NIT: 76292258 Distribuidora Chay's Sociedad Anónima	Obs.	NIT: 92997694 Administración de Servicios de Outsourcing, Sociedad Anónima	Obs.	NIT: 4724100 Comercial Costa Azul, Sociedad Anónima	Obs.
Oferta económica y técnica	La propuesta técnica (formato a criterio del oferente) que detalle el cumplimiento de las especificaciones, la cual debe de presentarse firmada. La oferta económica, se debe llenar y presentar conforme el modelo de formulario de oferta incluida en el Anexo de los presentes términos de referencia.	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE / PARCIALMENTE	No presentó la propuesta técnica.
Identificación legal o propietario	Copia del Documento Personal de Identificación	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE	
Tener al menos cinco (5) años de haberse constituido como empresa y/o sociedad en la República de Guatemala.	Patente de comercio de empresa o sociedad (para personas jurídicas).	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE	
Incluir dentro del giro de sus actividades, la comercialización de productos de limpieza o similares al bien requerido en el presente evento.	Fotocopia del nombramiento o mandato otorgado al Representante Legal vigente (para personas jurídicas).	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE	
El Representante Legal debe estar debidamente nombrado							



Actualizado en la Superintendencia de Administración Tributaria - SAT.	la RTU- actualizado de conformidad con la legislación aplicable.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	No presentó el total de constancias.
Contar con experiencia en la comercialización de estos productos.	Según lo que establece el numeral 18 de estos términos de referencia.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE / PARCIALMENTE	



ANEXO 2
EVALUACIÓN DE OFERTAS

FACTOR	PONDERACIÓN	NIT: 76292258 Distribuidora Chay's Sociedad Anónima		NIT: 92997694 Administración de Servicios de Outsourcing, Sociedad Anónima		NIT: 4724100 Comercial Costa Azul, Sociedad Anónima	
		Puntos	Cumplimiento	Puntos	Cumplimiento	Puntos	Cumplimiento
Calidad	25	25	Total	25	Total	20	Total
Precio	30	30	Total	25*	Parcial	20**	Parcial
Servicio postventa o atención al cliente	15	15	Total	15	Total	15	Total
Experiencia	30	30	Total	30	Total	25***	Parcial
TOTAL PUNTOS	100	100		95		80	

Observaciones:

Administración de Servicios de Outsourcing, Sociedad Anónima

*Precio: segundo mejor precio

Comercial Costa Azul, Sociedad Anónima

**Precio: mayor precio

***Experiencia: no presentó el total de constancias





DCYC-MEMO-464

Para: Directorio de la CNEE
De: Departamento de Compras y Contrataciones - Coordinación Administrativa
Dependencia: Compras y Contrataciones
Fecha: Guatemala, 12 de marzo de 2024
Asunto: Conocimiento de autoridad superior, del evento de adquisición de "Un lote de papel higiénico y toalla interfoliada..."

Estimados Directores:

Con un cordial saludo nos dirigimos a ustedes para hacer de su conocimiento el proceso del evento arriba indicado; se ha llevado a cabo la evaluación de ofertas, mediante Acta ACTA2024-6 y sus respectivos anexos.

En cumplimiento de lo que establece el Régimen de Adquisiciones de la CNEE, en su artículo 12, se traslada el expediente para su conocimiento previo a su materialización.

Atentamente,

Licenciado Levi Omar Gómez Puac
Jefe del Depto. de Compras y Contrataciones

Licenciado Félix Antonio Jiménez
Coordinador Administrativo

Visto bueno Comisión Nacional de Energía Eléctrica
COORDINADOR ADMINISTRATIVO

Jefe del Departamento de Compras y Contrataciones

Expediente visado por Auditoría Interna

Licenciado Santos Egidio Cua Ortiz
Encargado de la Unidad de Auditoría Interna

Área a ser completada por el Directorio

Procede contratación:

SI

Input box with 'X' checked

NO

Empty input box

Observaciones:

Ingeniera Claudia Marcela Peláez Petz
Directora

Licenciado Jorge Guillermo Arcauz Aguilar
Director

Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente

ACTA DE NEGOCIACIÓN

EVENTO DE ADQUISICIÓN EN MODALIDAD DE COMPRA DIRECTA "UN LOTE DE ROLLOS DE PAPEL HIGIENICO JUMBO Y TOALLAS DE PAPEL INTERFOLIADA PARA SECADO DE MANOS, PARA USO EN OFICINAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA"

En la ciudad de Guatemala, el quince de marzo de dos mil veinticuatro, siendo las nueve horas, reunidos en la oficina del Departamento de Compras y Contrataciones de la Coordinación Administrativa de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en adelante -CNEE- ubicadas en la cuarta avenida quince guion setenta de la zona diez de esta ciudad, Edificio Paladium, nivel once, nos encontramos: **a) Yarrison Alessandro Eduardo Hannibal Acevedo López, Analista Técnico, b) Levi Omar Gómez Puac, Jefe del Departamento de Compras y Contrataciones, c) Félix Antonio Jiménez Bautista, Coordinador Administrativo, todos miembros de Comisión Nacional de Energía Eléctrica y d) Camilo Arnulfo Alvarado Chay, Administrador Único y Representante Legal de la entidad Distribuidora Chay's Sociedad Anónima,** para dejar constancia de lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES: Los comparecientes de parte de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, manifestamos que actuamos de conformidad con: a) lo establecido en el Régimen de Adquisiciones de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, aprobado mediante Acuerdo No. CNEE-127-2023, y b) Acta de Evaluación No. Acta2024-6, mediante la cual se evaluaron las ofertas recibidas en el evento de adquisición en modalidad de Compra Directa denominado "un lote de rollos de papel higiénico jumbo y toallas de papel interfoliada para secado de manos, para uso en oficinas de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica".

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. El Departamento de Compras y Contrataciones de la CNEE, luego de hacer de conocimiento a la Autoridad Superior las actuaciones del presente evento, mediante Acta2024-6 y DCYC-MEMO-464, quienes expresaron su conformidad en cuanto a la contratación del oferente recomendado y con base en lo que establece el Régimen de Adquisiciones de la CNEE, en su artículo 12, "La autorización de la adquisición en esta modalidad corresponde al Departamento de Compras y Contrataciones con el Vo.Bo. de la Coordinación Administrativa..." procede a **autorizar la contratación** de un lote de rollos de papel higiénico jumbo y toallas de papel interfoliada para secado de manos, para uso en oficinas de la CNEE a **Distribuidora Chay's Sociedad Anónima**, por un monto total de cuarenta y dos mil quinientos treinta y seis quetzales con 88/100 (Q. 42,536.88), precio que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-; toda vez que cumplió con los requisitos, documentos y lineamientos establecidos en los Términos de Referencia y que su propuesta económica es conveniente para los intereses de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.

TERCERO: PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN. **Distribuidora Chay's Sociedad Anónima** se compromete a entregar los bienes requeridos en las condiciones establecidas en el numeral dieciséis punto 3 (16.3) de los términos de referencia, en un plazo máximo de tres días posteriores a la notificación de la contratación. La recepción se realizará conforme las disposiciones establecidas en los términos de referencia del presente evento.

CUARTO: CAMBIO DE DISPENSADORES. El proveedor se compromete a realizar el cambio de dispensadores de toalla de papel interfoliada y papel higiénico,

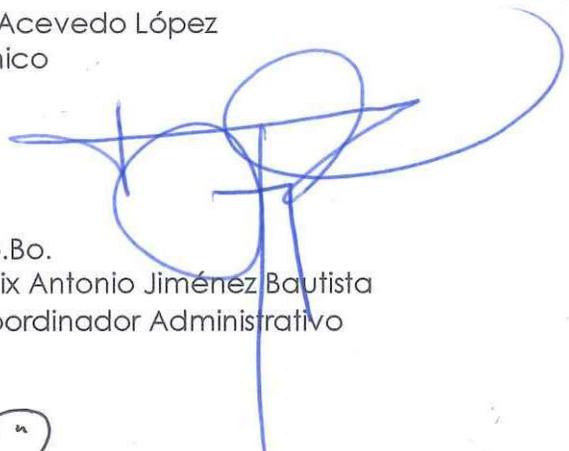


según lo indicado en su oferta y de aquellos que durante el periodo de contratación se requieran. **QUINTO: PERIODO DE CONTRATACIÓN.** La vigencia de la contratación por los bienes adquiridos y para efectos de servicio postventa, será de un año contado a partir de la notificación de la contratación. **SEXTO: PAGO.** Se realizarán dos (2) pagos, uno (1) por cada entrega y recepción a satisfacción realizada, en un máximo de treinta días, considerando que se tiene crédito por este plazo con el proveedor contratado, luego de la presentación de la factura electrónica en línea (FEL) al Departamento de Contabilidad y Finanzas - DCF-, lo cual debe realizarse después de la entrega de los productos y recepción por parte de la CNEE. **SÉPTIMO: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en esta acta de negociación, el oferente contratado, al día siguiente de notificada la contratación y conforme lo establecido en el Régimen de Adquisiciones de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, deberá presentar conforme lo establecido en los términos de referencia, que garantice el cumplimiento de cada una de esas obligaciones por el mismo plazo de vigencia de la contratación. **OCTAVO: TERMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.** La CNEE, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado unilateralmente la adquisición por los motivos siguientes: a) Por llegar a la finalización del plazo establecido en el punto QUINTO; b) Si así conviniere a sus intereses; c) Si se le embargasen al proveedor adjudicado las sumas que debieran pagársele por los bienes contratados siempre que le impidan cumplir con sus obligaciones; d) Por incumplimiento de sus obligaciones contractuales; e) Por rescisión o terminación acordada entre las partes; f) Por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor. En este caso, el cual impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, se convienen en dar aviso por escrito de tal imposibilidad tan pronto se tenga noticias de la causa. En tal caso, ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento. **NOVENO: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA CONTRATACIÓN.** Forman parte de la presente acta de negociación y tienen validez legal, los documentos siguientes: a) El expediente administrativo; b) Términos de referencia; c) Las ofertas (propuestas técnicas y propuestas económicas) y documentos complementarios. **DÉCIMO: OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO RESPECTO A LO ESTABLECIDO EN EL RÉGIMEN DE ADQUISICIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA.** Se deja constancia que el Departamento de Compras y Contrataciones ha cumplido con lo establecido en el artículo 12 Régimen de Adquisiciones de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica. **DÉCIMO PRIMERO: OMISIÓN DE CONTRATO Y RAZÓN DE LA PRESENTE ACTA.** Considerando lo estipulado en el artículo 44 del Régimen de Adquisiciones de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, que el valor de la negociación no excede del monto a que se refiere la citada normativa legal, se omite la celebración de contrato escrito y se procede a suscribir el acta de negociación con los pormenores de la contratación, agregándose las constancias del caso al expediente respectivo. **DÉCIMO SEGUNDO: ATRASO O INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA.** En este caso, **Distribuidora Chay's Sociedad Anónima** se hará acreedor a una sanción económica de conformidad con lo establecido en el artículo 58 Régimen de Adquisiciones de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, del dos por millar (2/1000) del valor de los bienes no entregados oportunamente. Además de ello, la CNEE podrá rescindir la contratación del mismo sin responsabilidad de su parte y sin perjuicio de aplicar las medidas que establece el citado Régimen. **DÉCIMO TERCERO: CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de la contratación se resolverá de la manera siguiente: en primer

lugar debe agotarse la vía conciliatoria entre las partes, para el efecto, al presentarse la controversia se designará un delegado por cada una de las partes, en esta etapa por parte de la CNEE, le corresponderá al Departamento de Compras y Contrataciones; en segundo lugar, en caso de que las partes a través de sus delegados no alcanzaren acuerdo y resolución de la controversia, la misma se elevará a consideración de la Coordinación Administrativa de la CNEE; y en tercer lugar, de persistir la controversia se trasladarán las actuaciones ante la autoridad administrativa superior (Directorio) de la CNEE para que dicte la resolución correspondiente, dándose por agotada la vía administrativa y conciliatoria, para los efectos de someter la controversia a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMO CUARTO. ACEPTACIÓN y CIERRE.** No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente acta en el mismo lugar y fecha de su inicio, siendo las nueve horas con cuarenta y cinco minutos, la cual queda contenida en tres hojas de papel bond, impresas únicamente en su lado anverso del Libro de Actas, habiéndose leído íntegramente lo expresado por los comparecientes, quienes bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, la aceptamos y en fe de lo cual procedemos a firmarla.


Yarrison Alessandro E. H. Acevedo López
Analista Técnico


Levi Omar Gómez Puac
Jefe Depto. de Compras y Contrataciones


Vo.Bo.
Félix Antonio Jiménez Bautista
Coordinador Administrativo


Camilo Arnulfo Alvarado Chay
Administrador Único y Representante Legal
Distribuidora Chay's Sociedad Anónima

RE: COMPRA DIRECTA-LOTE DE PAPEL HIGIENICO JUMBO Y TOALLAS DE PAPEL INTERFOLIADA-DISTRIBUIDORA CHAYS

Edras Gabriel Escobar Quiñonez <eescobar@cnee.gob.gt>

Miércoles 20/03/2024 11:39

Para:ventas1@distchay.com.gt <ventas1@distchay.com.gt>

CC:Levi Omar Gómez Puac <lgomez@cnee.gob.gt>;Yarisson Acevedo López <yacevedo@cnee.gob.gt>

📎 1 archivos adjuntos (994 KB)

ACTA2024-8.pdf;

Buen día estimada Fathem:

Por medio del presente se le informa que el viento por la adquisición del "Lote de papel higiénico y toallas de papel interfoliada" fue contratado con Distribuidora Chay's, por lo que adjunto el acta de negociación ya firmada por ambas partes, para que se pueda dar trámite a la fianza de cumplimiento.

Cualquier duda o consulta quedo al pendiente.

Saludos,



www.cnee.gob.gt

Edras Gabriel Escobar Quiñonez
Analista Técnico II
Departamento de Compras y Contrataciones

(502) 2290-8000 Ext. 8048
4a. av. 15-70 z.10, Edif. Paladium nivel 12, Ciudad de Guatemala

De: ventas1@distchay.com.gt <ventas1@distchay.com.gt>

Enviado el: lunes, 11 de marzo de 2024 14:44

Para: 'Edras Gabriel Escobar Quiñonez' <eescobar@cnee.gob.gt>

CC: 'Levi Omar Gómez Puac' <lgomez@cnee.gob.gt>

Asunto: COMPRA DIRECTA-LOTE DE PAPEL HIGIENICO JUMBO Y TOALLAS DE PAPEL INTERFOLIADA-DISTRIBUIDORA CHAYS

Buenas tardes estimados, es un gusto saludarles!

Agradecemos el apoyo y apertura para poder ser partícipes del evento, adjunto nuestra oferta con la documentación solicitada, esperando cumplir con sus expectativas!

Unicamente queda pendiente la constancia del recorrido de dispensadores extendidas por ustedes.

Quedamos a las ordenes y en espera de sus comentarios

Excelente día

Saludos!



Fathem Vásquez

Ejecutivo y asesor en ventas

Correo: ventas1@distchay.com.gt

Teléfono: 2316-6161 | Móvil: 4058-0020

Dirección: 2da. Avenida 3-65 zona 3, Ciudad de Guatemala

Waze: [Distribuidora Chay's, SA](#)

25 años de experiencia





AFIANZADORA G & T, S.A. Aprobados sus estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía, el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1,996 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio.

Fianza Cumplimiento de Contrato

C2-7067738

AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad **CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES QUETZALES CON 69/100**, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

FIADO:	DISTRIBUIDORA CHAY'S, SOCIEDAD ANONIMA
BENEFICIARIO:	COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CONTRATO PRINCIPAL:	ACTA DE NEGOCIACIÓN No. ACTA2024-8 de fecha 15/03/2024
OBJETO DE CONTRATO:	ADQUISICIÓN EN MODALIDAD DE COMPRA DIRECTA "UN LOTE DE ROLLOS DE PAPEL HIGIÉNICO JUMBO Y TOALLAS DE PAPEL INTERFOLIADA PARA SECADO DE MANOS, PARA USO DE OFICINA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA"
VIGENCIA DE LA FIANZA:	1 Año(s) contados a partir del 15/03/2024 hasta 14/03/2025
MONTO AFIANZADO:	Hasta por CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES QUETZALES CON 69/100 (Q. 4,253.69)

Esta fianza es de naturaleza accesoria al contrato u obligación principal antes indicada y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL FIADO y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, hasta haberse recibido los bienes y/o prestado el servicio o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

Seguros G&T, Sociedad Anónima absorbió a través de una fusión por Absorción a la entidad Afianzadora G&T, Sociedad Anónima, inscripción que legalmente fue realizada en el Registro Mercantil General de la República el 10 de Octubre de 2023 bajo el No. 989 Folio: 44 del Libro: 5 de Sociedades Mercantiles. A raíz de dicha fusión, Seguros G&T S.A. adquiere todos los derechos y obligaciones de la sociedad disuelta (Afianzadora G&T, S.A.)

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 20 de marzo del 2024

Seguros G&T, S.A.

Christian Nölck
Gerente o Apoderado

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en Resolución No. 133-71 de fecha 19 de mayo de 1971

PÓLIZA DE FIANZA DE CLASES JUDICIALES, FIDELIDAD INDIVIDUAL, ADMINISTRATIVA ANTE PARTICULARES Y DE GOBIERNO.

CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA



1º.- PROPORCIONALIDAD.- AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANÓNIMA quien en adelante se designará únicamente como "**LA COMPAÑÍA**", por medio de la presente póliza de fianza, se obliga a pagar al **BENEFICIARIO** que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del **FIADO** garantizadas por esta póliza; pero, en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer **LA COMPAÑÍA**, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total de esta fianza. Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.

2º.- TERRITORIALIDAD.- LA COMPAÑÍA, está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el **FIADO** dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule lo contrario.

3º.- CADUCIDAD CONTRACTUAL.- EL BENEFICIARIO está obligado a dar aviso a **LA COMPAÑÍA**, en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas por esta fianza, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del **FIADO**. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario, no se recibe el aviso mencionado, la presente póliza caducará quedando sin valor ni efecto alguno.

4º.- PAGO.- LA COMPAÑÍA, hará efectivo cualquier pago con cargo a esta fianza, dentro de los términos legales aplicables, siempre que se hayan llenado todos los requisitos indicados en esta póliza.

5º.- PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTRAS FIANZAS.- Si el **BENEFICIARIO** tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de alguna otra fianza o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al **BENEFICIARIO** se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda, conforme las condiciones de cada fianza o garantía.

6º.- EXCLUSIONES.- LA COMPAÑÍA no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de esta fianza, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos:

- a) **Terrorismo:** entendiéndose éste como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito, también se incluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida, en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo.
- b) **Sabotaje:** entendiéndose éste para los efectos de esta póliza como, cualquier acción deliberada que dañe, obstruya, destruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados, fundamentales para subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa.
- c) **Caso fortuito y fuerza mayor:** entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.
- d) **Guerra y Guerra Civil.**
- e) **Siniestro en ninguna forma causado o aportado por contaminación radioactiva y/o por armas nucleares, biológicas y/o químicas.**

7º.- NULIDAD Y EXTINCIÓN DE LA FIANZA.- LA COMPAÑÍA quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá la fianza en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2,104 del Código Civil; b) cuando la obligación principal se extinga; c) al omitir el aviso a **LA COMPAÑÍA** de las prórrogas o esperas concedidas al **FIADO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

8º.- MODIFICACIONES.- Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente, debidamente firmado por el representante legal o apoderado de **LA COMPAÑÍA** en el entendido de que, sin este requisito, **LA COMPAÑÍA** no responderá por obligaciones derivadas, directa o indirectamente, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.

9º.- VIGENCIA Y CANCELACIÓN.- Esta póliza de fianza estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el **FIADO** ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia cualquier ampliación de plazo solicitada por el **FIADO** y aprobado por **LA COMPAÑÍA** mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones o prórrogas, si las hubiere, mismas que se harán constar mediante endoso emitido por **LA COMPAÑÍA** y que se adherirán a esta póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia de la fianza.

10º.- SUBROGACIÓN.- LA COMPAÑÍA subrogará al **BENEFICIARIO** en todos los derechos y acciones que tuviere contra el **FIADO** si hiciera algún pago al **BENEFICIARIO** con cargo a esta póliza, en proporción a tal pago.

11º.- COMPETENCIA Y ASUNTOS PROCESALES.- Cualquier disputa, controversia o reclamación que pudiera surgir entre el **BENEFICIARIO** y **LA COMPAÑÍA** o entre **LA COMPAÑÍA** y el **FIADO**, respecto a la interpretación y cumplimiento de la presente póliza, será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la ciudad de Guatemala. Para ese efecto a la presente fianza le es aplicable lo dispuesto en el artículo 1,039 del Código de Comercio de Guatemala, por lo que cualquier disputa, controversia o reclamación se seguirá en juicio sumario, salvo que en el contrato afianzado se hubiere estipulado proceso arbitral. La presente fianza no constituye título ejecutivo por cuanto que la liquidez o exigibilidad de las obligaciones está sujeta a lo que decida el juez o tribunal arbitral que conozca de la disputa, controversia o reclamación.

12º.- ACEPTACIÓN.- La aceptación expresa o tácita de la fianza por el **BENEFICIARIO**, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita de la misma se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a **LA COMPAÑÍA** el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del **FIADO**. Esta póliza de fianza no es endosable, y sólo podrá ser reclamada por el **BENEFICIARIO**, a cuyo favor fue expedida.

13º.- PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO.- Las acciones del **BENEFICIARIO**, en contra de **LA COMPAÑÍA**, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.

14º.- DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL CONTRATO.- La póliza, la solicitud cuando haya, el documento accesorio o cualquier otro documento en donde consten la o las contra-garantías del seguro de caución, el contrato u obligación afianzada, la resolución o cualquier documento en donde se estipulan las obligaciones del fiado y cualquier otro documento que las partes acuerden incluir.

15º.- PAGO DE PRIMA.- Este seguro de caución debe pagarse de contado.

16º.- NOTIFICACIONES.- Toda notificación al Fiado se hará a la dirección que proporcionó a la aseguradora como propia.

"Artículo 673.- Contratos mediante pólizas. En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que lo recibió y se consideran aceptadas las estipulaciones de esta, si no se solicita la mencionada rectificación.

Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último."

Este texto es responsabilidad de la aseguradora y fue registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución número 1191-2021 del 3 de septiembre de 2021, registro que no prejuzga sobre el contenido del mismo.

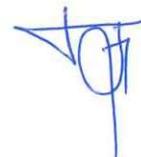
ACTA DE RECEPCIÓN

«UN LOTE DE ROLLOS DE PAPEL HIGIENICO JUMBO Y TOALLAS DE PAPEL INTERFOLIADA PARA SECADO DE MANOS, PARA USO EN OFICINAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA»

En la Ciudad de Guatemala, el día 22 de marzo del 2024, siendo las doce horas, en las oficinas que ocupa la Comisión Nacional de Energía Eléctrica-CNEE-, situada en la cuarta avenida quince guión setenta, de la zona diez, Edificio Paladium, nivel once, nos encontramos: Yarisson Alessandro Eduardo Hannibal Acevedo López, Analista Técnico I del Departamento de Compras y Contrataciones, Félix Antonio Jiménez Bautista, Coordinador Administrativo y Fathem Sohurt Corlaya Vásquez, Ejecutivo de Ventas de la entidad Distribuidora Chaýs Sociedad Anónima, con el objeto de dejar constancia de lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.** Los comparecientes manifestamos que de conformidad con lo establecido en la cláusula Tercero del Acta de Negociación No. ACTA2024-8 en la cual se establece que el proveedor adjudicado debe entregar los bienes requeridos en un plazo máximo de tres (3) días contados a partir de la notificación de la contratación para hacer entrega de los bienes descritos en el acta en mención a más tardar el 23 de marzo del 2024. **SEGUNDO: ENTREGA.** Por una parte, los comparecientes continuamos manifestando que el 22 de marzo de 2024 por medio de la señorita Fathem Sohurt Corlaya Vásquez, hizo la primera entrega de los bienes adjudicados, con las especificaciones requeridas descritas a continuación: -----

CANTIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION DE ENTREGA
630	Paquetes de toalla interfoliada de papel	paquete	Caja de 18 paquetes
198	Rollos de papel jumbo de 250 mts. Doble hoja	rollo	Paquete de 6 unidades

El día de hoy se recibió a conformidad los bienes con las especificaciones requeridas. Asimismo, se hace constar que el proveedor hizo entrega de la fianza de cumplimiento de contrato No. C2-7067738, cumpliendo con lo establecido en los términos de referencia. **TERCERO: RECEPCIÓN.** Los antes referidos dejan constancia que los bienes fueron entregados por el proveedor dentro del plazo establecido, por lo que es procedente dar por



recibido a conformidad y satisfacción los bienes descritos anteriormente.
CUARTO: CIERRE. No habiendo nada más que hacer constar en la presente acta, se da por finalizada la misma, en el mismo lugar y fecha descritos al inicio, siendo las doce horas con treinta minutos la cual queda contenida en dos (2) hojas de papel bond membretadas de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, impresas únicamente en su lado anverso, a la cual dimos íntegra lectura, por lo que la ratificamos, aceptamos y en fe lo cual la firmamos.



Yarisson Alessandros Eduardo Hannibal Acevedo López
Analista Técnico I
Departamento de Compras y Contrataciones



Fathem Sohurt Corlaya Vásquez
Ejecutivo de Ventas
Distribuidora Chaýs Sociedad Anónima



Vo.Bo.
Lic. Félix Antonio Jiménez Bautista
Coordinador Administrativo